



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

04 de julio de 2017
R-102-2017

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6095, artículo 5, del 29 de junio de 2017.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5984, artículo 6, del 28 de abril de 2016, acordó:

(...) 2. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Órgano Colegiado la revisión del artículo 200 del Estatuto Orgánico, en cuanto al procedimiento por seguir para cambiar de nombre de planes de estudio, nombre de carrera y, en consecuencia, nombre del título; ello, en concordancia con las etapas del proceso que institucionalmente están previstas, con el objetivo de garantizar la amplia consulta a la comunidad universitaria, en virtud de los principios democráticos de participación establecidos en el Estatuto Orgánico y resguardar los distintos procesos que están entrelazados.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo, mediante el pase CEO-P-16-001, del 2 de mayo de 2016.



3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-823-2013, del 24 de julio de 2013, señala:

La modificación de un plan de estudios no necesariamente implica cambios en otros planes de estudios, pero sí podría afectar, directa o indirectamente, el desarrollo de otras carreras y el quehacer de otras unidades.

4. El artículo 200 del Estatuto Orgánico señala:

La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

5. Es necesario realizar una modificación estatutaria en el artículo 200, en la que se señale que, previo a la aprobación formal de cada plan de estudios, así como de los respectivos cambios de nombre de los planes y los títulos que se otorguen, debe haber una consulta a todas las unidades académicas, la cual no puede ser omitida por ninguna razón, ya que se incurriría en un vicio causal de nulidad.

ACUERDA

“Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, la siguiente modificación al artículo 200 del Estatuto Orgánico, así como solicitar a la Dirección del Consejo Universitario comunicar la propuesta a los directores de las unidades académicas, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 200.- La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran	ARTÍCULO 200.- La aprobación formal de cada plan de estudios, <u>así como los respectivos cambios de nombre de las carreras y los títulos que se otorguen</u> , le corresponde <u>a la persona</u>





R-102-2017
Página 3 de 3

~~resultar afectadas~~ y dentro de las
previsiones presupuestarias
acordadas por el Consejo
Universitario.

que ocupa la Vicerrectoría de
Docencia, previa consulta a todas las
unidades académicas y dentro de las
previsiones presupuestarias acordadas
por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


M.L. Marjorie Jiménez Castro
Rectora a.i.



KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
Archivo